

3.2. ESTRUCTURA Y FASES

A lo largo del procedimiento asociado a las intervenciones afectadas por el presente manual, podemos identificar diferentes fases, en razón del momento en que suceden dentro del proceso de programación, así como de los organismos o agentes que intervienen en ellas.

A continuación se expondrá un breve resumen de dichas fases, definiendo sus aspectos básicos, para pasar posteriormente a una descripción más detallada de las mismas, en los diferentes capítulos del manual.

3.2.1. Planificación y presupuestación de proyectos

El procedimiento se inicia con la planificación y aprobación de los proyectos, que implica su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para cada uno de los ejercicios en los que se desarrollen. En el transcurso de cada ejercicio presupuestario pueden producirse modificaciones en los créditos asignados a los proyectos.

3.2.2. Realización del Gasto

Se trata de ejecutar las actuaciones para las cuales se asignaron los créditos en la fase de presupuestación. Esta labor será responsabilidad de los Beneficiarios finales, que establecerán los adecuados mecanismos para una gestión eficiente y colaborarán en lo posible con las autoridades que ejerzan labores de control. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en el presente manual y a la normativa vigente.

3.2.3. Certificación del Gasto

Los gastos efectivamente realizados en el desarrollo de cada operación deben ser declarados y certificados por los responsables de la gestión y del área financiera del organismo o entidad que realiza dicha operación.

Estos gastos deberán cumplir, a todos los niveles, los requisitos mínimos en cuanto a subvencionalidad, registro contable, custodia y pista de auditoría establecidos en la legislación vigente, en especial en el Reglamento 438/2001.

Tales declaraciones de gastos deberán ser remitidas al Organismo intermedio, que a su vez las remitirá a la Autoridad de Pago.

La Autoridad de pagos procederá a la certificación de las declaraciones de gastos, tras realizar las comprobaciones pertinentes, y presentará a la Comisión la correspondiente solicitud de reembolso, de conformidad con lo establecido en el art. 32 del Reglamento General y en el art. 9 del Reglamento 438/2001.